



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de DORIS ALDANA GUTIERREZ 36181351 contra CELMIRA CARVAJAL 26418957 y MIRYAM LOZANO SILVA 36184229. Radicación 41001-41-89-004-2022-00342-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de DORIS ALDANA GUTIERREZ contra CELMIRA CARVAJAL y MIRYAM LOZANO SILVA, mayores de edad y de ésta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.1.- \$1.000.000.00, más los intereses de plazo pactados en el título valor siempre que no excedan los certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual desde el 16 de agosto del 2012 al 13 de agosto del 2020.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 14 de agosto del 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería al Dr. JORGE ENRIQUE MENDEZ como apoderado de la ejecutante, conforme al endoso en procuración que le fuera efectuado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-